

Poder Judicial San Luis

ADM 13489/22

"LISTA DE CONTADORES PARA SINDICOS, ESTIMADORES COADMINISTRADORES Y ENAJENADORES (ARTS. 253, 259, 261 Y 262 LEY 24.522)"

ACORDADA N° 1/2023

En la ciudad de San Luis, a UN día del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS se reúnen los señores Magistrados integrantes de la Sala Civil de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial, Dres. JAVIER SOLANO AYALA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ (h), a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 253 de la ley 24.522 respecto a la formación de listas de Estudios de Contadores y de Contadores en forma individual de la Primera Circunscripción Judicial para ocupar los cargos de Síndicos titulares y Suplentes en concursos preventivos y quiebras; como así también de coadministradores y evaluadores.

DE LA INSCRIPCIÓN DE SÍNDICOS

Artículo 1º.- Inscripción de Síndicos: De conformidad con lo dispuesto por el inc. 1º del art. 253 de la ley 24.522, se formarán dos listas de síndicos para concursos y quiebras, respectivamente; para un periodo de cuatro años; las cuales a su vez serán discriminadas en dos categorías:

- la categoría A integrada por Estudios de Contadores, y,
- la categoría B formada por Contadores en forma individual, para que actúen como síndicos concursales.

DE LA APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 2º.- Apertura de la Inscripción: Las solicitudes de inscripción serán recepcionadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, a partir del día DOCE (12) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS y hasta el día VEINTITRÉS (23) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS, de lunes a viernes y en horarios de atención al público. Las

Poder Judicial San Luis

solicitudes deberán ser firmadas por sus presentantes. El Consejo legalizará las firmas y verificará los datos personales de los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, que podrá hacerse en formularios impresos por el Consejo.

En caso de reinscripción, deberán acompañar nuevamente toda la documentación digitalizada, ya que las inscripciones anteriores se realizaron únicamente en soporte papel; y a los fines de la creación de los legajos digitales donde consten todos los requisitos.

DEL NÚMERO DE SUS MIEMBROS

Artículo 3º.- **Para las listas de la categoría A:** se fija el número de sus miembros, en ocho (8) estudios titulares y cuatro (4) estudios suplentes; para concursos y quiebras; respectivamente. Quienes se inscriban en la categoría "A" no podrán hacerlo en la categoría "B".

Para la lista de la categoría B: se fija el número de sus miembros en quince (15) síndicos titulares y diez (10) síndicos suplentes; para concursos y quiebras; respectivamente.

DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTUDIOS DE CONTADORES

Artículo 4º.- Podrán aspirar a conformar la categoría A los estudios de contadores que estén conformados como tales, debiendo sus integrantes reunir los requisitos que se indican seguidamente:

- a) Tener un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros que en su mayoría deberán tener título de posgrado de Especialistas en Sindicatura Concursal. En caso de muerte, incapacidad, inhabilitación o separación de un miembro, el estudio podrá continuar como tal con un mínimo de dos miembros. La nueva conformación deberá denunciarse en el plazo de cinco días de ocurrido el hecho.
- b) Tener los miembros domicilio real en la primera circunscripción judicial.
- c) Estar inscriptos con la misma sede física de estudio con domicilio especial en la ciudad de San Luis.
- d) El estudio deberá contar con una infraestructura física y tecnológica adecuada para el cumplimiento de las labores previstas por la ley, sujetas a fiscalización y

Poder Judicial San Luis

aprobación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.

e) Sus miembros declararán asumir responsabilidad solidaria por su gestión en el concurso. Esta responsabilidad se mantendrá respecto de los actos cumplidos por sus miembros durante el tiempo en que integraron el estudio y hasta que la Cámara decida su desvinculación.

f) Los interesados en integrar la categoría A declararán, bajo juramento, la autenticidad de los datos en dos tipos de formularios; uno denominado "Estudio" y otro denominado "Integrantes de Estudio" pre impreso por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

g) Acompañar informe de no estar inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de cada uno de sus miembros.

Artículo 5º.- El formulario "Estudio", que será presentado bajo juramento, deberá contener:

a) **Integrantes.** Deberá indicarse la nómina de sus integrantes con los datos de cada uno de ellos en el Consejo. El formulario deberá ser firmado por todos los integrantes titulares del estudio, con sus firmas debidamente aclaradas.

b) **Domicilio:** Indicación de su domicilio o sede, con declaración de que la sede del estudio es adecuada para el cumplimiento de las labores previstas por la ley y para atender al público por parte de los miembros designados a tal fin, en forma personal e indelegable, dentro de la ciudad de San Luis, al momento de su inscripción y durante todo el período para el cual duren en el ejercicio del cargo se forman las listas. Debe individualizarse el domicilio señalando calle, número, piso, oficina, (teléfono/s, fax y asimismo los domicilios electrónicos de los miembros del estudio. Asimismo deberá constituirse domicilio electrónico perteneciente al dominio del Poder Judicial de la Provincia (cfr. art. 67 del Reglamento General del Expediente Electrónico). Desde el momento de la solicitud de inscripción, dicho domicilio se tiene como domicilio especial a todos los efectos relacionados con la actuación como síndico, y solo se tendrá por cambiado después de haberse notificado a esta Cámara y haberse aceptado dicho cambio por este Tribunal. El estudio deberá estar abierto para la atención del público, durante el período de verificación y hasta la presentación del informe individual, todos los días hábiles,

Poder Judicial San Luis

de lunes a viernes, de dieciséis a veinte horas y el día de vencimiento hasta las veinticuatro horas, a los fines del art. 275, inc. 7 de la Ley 24522.

c) **Responsabilidad:** Declaración de asumir todos los integrantes del estudio responsabilidad solidaria por la gestión del o de los contadores indicados por el estudio para actuar en un concurso. Tal responsabilidad alcanzará a todos los profesionales que integren el estudio al tiempo de su inscripción en esta Cámara. Se mantendrá respecto a cada uno de ellos por todos los actos cumplidos por el o los contadores indicados para actuar en un concurso, durante el tiempo en que aquellos integren el estudio y hasta que comuniquen fehacientemente a esta Cámara su desvinculación y la inscripción de tal acto en el Consejo.

Artículo 6º.- El formulario "Integrantes de estudio", será presentado, bajo la forma de declaración jurada, por cada uno de sus miembros plenos, con la firma del presentante y deberá contener:

a) **Datos personales:** Nombre y apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real, especial y domicilio electrónico perteneciente al dominio del Poder Judicial de la Provincia. Deberá acompañarse copia certificada de DNI.

b) **Títulos universitarios.** Deberá indicar y acreditar los títulos con los que cuenta:

b1) Contador Público Nacional. Datos correspondientes al título profesional inscripción profesional. Constancia de estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, con la Matrícula y aranceles al día; debiendo encontrarse al día al momento de la aceptación del cargo.

b2) Especialista en Sindicatura Concursal, con constancia de quién lo expidió, acompañando título.

b3) Otros títulos universitarios, con constancia de quien lo expidió, acompañando el título respectivo.

c) **Antigüedad mínima requerida:** Podrán inscribirse para formar las listas de esta categoría los contadores públicos con una antigüedad mínima en la matrícula de cinco años al tiempo de la solicitud, lo que certificará el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

d) **Antecedentes profesionales:** Deberán consignar y acreditar los

Poder Judicial San Luis

antecedentes referidos a los últimos ocho años:

d1) Experiencia en concursos y quiebras, como síndicos A o B, indicando el número de expediente, nombre de la causa, juzgado y año, en los que intervino y carácter de titular o suplente.

d2) Cargos que desempeñen o que hayan desempeñado en la actividad pública o privada, con expresión del lapso durante el cual lo han hecho y juzgados ante los que han actuado.

e) **Antecedentes académicos:** Deberán consignar y acreditar los antecedentes referidos a:

e1) Los trabajos de su especialidad de los que sean autores o coautores, trabajos de investigación, artículos y libros, con datos de publicación.

e2) Pertenencia a entidades científicas.

e3) Pertenencia a cátedras universitarias.

e4) Asistencia en los últimos cuatro años a cursos, Seminarios, conferencias o congresos, indicando el carácter de asistente, disertante, ponente, etc.

f) **Relación de dependencia o vinculación.** Declaración sobre la relación de dependencia o vinculación con otras personas o entidades que no sean profesionales. En caso de hallarse vinculado a otro profesional que no sea integrante del estudio, se precisará la índole de la relación identificando a la persona de que se trate.

g) **Renuncia, excusación o exclusión de las listas:**

g1) Declaración de no haber presentado renuncia o excusación a la designación que como síndico (A o B) le hubiera correspondido, y en caso de haberlo hecho, causas que lo motivaron

g2) Declaración de no haber pedido exclusión de las listas de síndicos (A o B) y de no haber sido excluido por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, y si han cesado las causas que lo motivaron.

h) **Declaración de sanciones impuestas en el ejercicio de la sindicatura, indicando en su caso juzgado, secretaría y fecha.**

Artículo 7º.- Concursos inhabilitaciones, procesos penales y sanciones.

No podrán inscribirse quienes se encuentren:

Poder Judicial San Luis

- a) Concursados preventivamente o inhabilitados por quiebra; a cuyo efecto deberá acompañar declaración jurada.
- b) Tengan procesos penales con auto de procesamiento. Deberá acompañarse a tal fin, certificado de Antecedentes Penales expedido por el RNR que se podrá tramitarse por la página web <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia> .
- c) Inhabilitados específicamente para el ejercicio de la sindicatura.
- d) Comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Orgánica de Tribunales.

En los supuestos anteriores, quienes se inscriban deberán indicar bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones referidas.

DE LA INSCRIPCIÓN DE CONTADORES CATEGORÍA B

Artículo 8º.- Los interesados en integrar la categoría B declararán, bajo juramento, la autenticidad de los datos que se indican seguidamente:

- a) **Datos personales:** Nombre y Apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real y especial a que hace referencia el inciso f), en ciudad de San Luis y domicilio electrónico perteneciente al dominio del Poder Judicial de la Provincia. Deberá acompañarse copia certificada de DNI.
- b) **Títulos universitarios:** deberá indicar y acompañar debidamente certificados, los títulos con los que cuenta.
 - b1) Contador Público Nacional: datos correspondientes al título profesional habilitante e inscripción profesional. Constancia de estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, con la matrícula y aranceles al día, situación que debe mantenerse al momento de la aceptación del cargo y durante todo el plazo ejercicio del mismo.
 - b2) Especialista en Sindicatura Concursal: con constancia de quién lo expidió, acompañando título oficial habilitante debidamente registrado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.
 - b3) Otros títulos universitarios: con constancia de quién lo expidió, acompañando el título respectivo debidamente registrado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis.
- c) **Antigüedad mínima requerida:** podrán inscribirse para formar las listas de esta categoría los contadores públicos con una antigüedad mínima en la matrícula

Poder Judicial San Luis

de cinco años al tiempo de la inscripción, lo que certificará el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

d) **Antecedentes profesionales:** deberán consignar y acreditar los antecedentes referidos a los últimos ocho años.

d1) Experiencia en concursos y quiebras como síndicos, indicando el número de expediente, nombre de la causa, juzgado y año, en los que intervino y carácter (titular, suplente, ad hoc, sindicatura plural, etc.).

d2) Cargos que desempeñan o que hayan desempeñado en la actividad pública o privada, con indicación del lapso durante el cual lo han hecho.

e) **Antecedentes académicos:** deberán consignar y acreditar los antecedentes referidos a:

e1) los trabajos de su especialidad de los que sean autores o coautores, trabajos de investigación, artículos y libros, con datos de publicación.

e2) pertenencia a entidades científicas.

e3) pertenencia a cátedras universitarias.

e4) asistencia en los últimos ocho años a concursos, seminarios, conferencias y/o congresos, indicando el carácter de asistente, disertante, ponente, etc.

f) **Domicilio:** declararán tener escritorio u oficina adecuado para atender en forma pública, personal e indelegable, en la ciudad de San Luis, al momento de su inscripción y durante todo el período para el cual se forman las listas. Debe individualizarse el domicilio (calle, número, piso, oficina), teléfono/s, fax, correo electrónico y/o cualquier otro medio de comunicación. Asimismo, deberá constituirse domicilio electrónico perteneciente al dominio del Poder Judicial de la Provincia (art. 67 del Reglamento General del Expediente Electrónico). Desde el momento de la solicitud de inscripción, dicho domicilio se tiene como domicilio especial a todos los efectos relacionados con la actuación como síndico, y solo se tendrá por cambiado después de haberse notificado a esta Cámara y haberse aceptado dicho cambio por este Tribunal. En el caso de compartir el local con otros profesionales, personas o entidades que no sean profesionales, aclararán la índole de la relación, y en su caso, la vinculación profesional, indicando las personas o entidades a que se ha hecho referencia. El estudio deberá estar abierto para la atención del público, durante el período de verificación hasta la presentación del informe individual, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de

Poder Judicial San Luis

16 a 20 hs., y el día del vencimiento hasta las 24 horas, a los fines del art. 275, inc. 7º de la Ley Nº 24.522.

g) Renuncia, excusación o exclusión de las listas:

g1) Declaración de no haber presentado renuncia o excusación a la designación que como sindico (A o B) le hubiera correspondido, y en caso de haberlo hecho, causas que lo motivaron.

g2) Declaración de no haber pedido exclusión de las listas de síndicos (A o B) y de no haber sido excluido por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas, y si han cesado las causas que lo motivaron.

h) Declaración de sanciones impuestas en el ejercicio de la sindicatura, indicando en su caso juzgado, secretaría y fecha.

i) Acompañar informe de no estar inscriptos en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios.

j) En caso de reinscripción, deberán acompañar nuevamente toda la documentación digitalizada, ya que las inscripciones anteriores se realizaron únicamente en soporte papel; y a los fines de la creación de los legajos digitales donde consten todos los requisitos.

Artículo 9º.- Concursos inhabilitaciones, procesos penales y sanciones:

No podrán inscribirse quienes se encuentren:

a) Concursados preventivamente o inhabilitados por quiebra; a cuyo efecto deberá acompañar declaración jurada.

b) Tengan procesos penales con auto de procesamiento. Deberá acompañarse a tal fin, certificado de Antecedentes Penales expedido por el RNR que se podrá tramitarse por la página web <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia> .

c) Inhabilitados específicamente para el ejercicio de la sindicatura.

d) Comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Orgánica de Tribunales.

En los supuestos anteriores, quienes se inscriban deberán indicar bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones referidas.

DE LA FORMACIÓN DE LISTAS

Artículo 10º.- Formación de Listas: Dentro de los diez días de cerrada la

Poder Judicial San Luis

inscripción, el Consejo remitirá a esta Cámara, para su consideración:

- a) Las solicitudes presentadas con su documentación en carpetas individuales y en soporte digital.
- b) Una nómina de los profesionales y de los estudios de los contadores –con indicación de sus integrantes- que hayan presentado solicitud de inscripción, con informe detallado de los datos y antecedentes acreditados y todo otro dato que surja de sus registros respecto de los solicitantes, y
- c) Constancias de notificación fehaciente a todos los matriculados del presente llamado a inscripción.

Artículo 11°.- Oportunidad para la conformación de las listas: Las listas de estudios de contadores categoría A -para concursos y quiebras respectivamente-, se conformarán en primer lugar, y seguidamente las listas de contadores categoría B -para concursos y quiebras respectivamente-, con quienes hubieran optado por esta categoría; conformándose en el mismo acto las listas de suplentes para cada categoría.

Artículo 12°.- Sistema de conformación de listas: Las listas se formarán según el siguiente procedimiento:

Listas de síndicos estudios categoría A (Concursos y Quiebras)

Se seleccionará a los candidatos por las preferencias que a continuación se exponen (artículo 253, inciso 1° LCQ):

- a) En primer lugar se otorgará preferencia para integrar las listas a los estudios cuyo mayor número de integrantes tengan: título de Posgrado de Especialistas en Sindicatura Concursal, experiencia en Sindicatura, antecedentes académicos en materia concursal y no tengan sanciones.
- b) En segundo lugar se otorgará preferencia para integrar las listas a los estudios cuyo mayor número de integrantes tengan: título de Posgrado de Especialistas en Sindicatura Concursal, experiencia en sindicatura y no tengan sanciones.
- c) En tercer lugar se otorgará preferencia para integrarlas listas a los estudios cuyo mayor número de integrantes tengan título de Posgrado de Especialistas en

Poder Judicial San Luis

Sindicatura Concursal, antecedentes académicos en materia concursal y no tengan sanciones.

d) En cuarto lugar se otorgará preferencia para integrarlas listas a los estudios cuyo mayor número de integrantes tengan título de Posgrado de Especialistas en Sindicatura Concursal y no tengan sanciones.

Listas de síndicos contadores categoría B (Concursos y Quiebras) Se seleccionará a los candidatos por las preferencias que a continuación se exponen (artículo 253, inciso 1º LCQ):

a) En primer lugar se otorgará preferencia para integrar las listas de titulares a quienes tengan el título de Posgrado de Especialistas en Sindicatura Concursal, además tengan experiencia como síndicos y antecedentes académicos en materia concursal; y no tengan sanciones.

b) En segundo lugar a quienes tengan el título de Posgrado de Especialistas en Sindicatura Concursal, tengan experiencia como síndicos, no cuenten con antecedentes académicos en materia concursal y no tengan sanciones.

c) En tercer lugar a quienes tengan el título de Posgrado de Especialistas en Sindicatura Concursal y no tengan experiencia como síndicos pero sí antecedentes académicos relacionados con la materia concursal; y no tengan sanciones.

d) En cuarto lugar a quienes tengan el título de Posgrado de Especialistas en Sindicatura Concursal y no tengan experiencia como síndicos ni antecedentes académicos, y no tengan sanciones

e) En quinto lugar a quienes tengan experiencia en concursos y quiebras y cuenten con antecedentes académicos relacionados con la materia concursal, y no tengan sanciones.

f) En sexto lugar a quienes sólo tengan experiencia en concursos y quiebras y no cuenten con antecedentes académicos relacionados con la materia concursal, y no tengan sanciones.

Suplentes: Los postulantes excedentes, en ambos casos, integrarán bajo el mismo procedimiento las listas de suplentes; y para el caso de que aún así excedan, serán descartados. En este último caso, de existir de igualdad de condiciones entre los postulantes excedentes, se efectuará un sorteo.

Asimismo, para el supuesto de que la cantidad de postulantes excedentes

Poder Judicial San Luis

resultaran insuficientes para conformar las listas de suplentes, las mismas se completarán con miembros titulares que se seleccionarán por sorteo, hasta completar el número correspondiente.

De no existir excedentes a las listas de titulares; las suplentes se conformarán íntegramente con los mismos profesionales.

Sorteos: Si eventualmente fuera necesario sortear los inscriptos en los casos previstos en los puntos anteriores, la Cámara fijará el día y la hora en que se hará el sorteo de los síndicos Categoría "A" y de la Categoría "B", el que será público, debiendo al efecto comunicarse por medio fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo 13°.- Plazo para impugnaciones: Las listas conformadas quedarán a disposición de los interesados en Mesa de entradas del Tribunal, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis y en la página web del Poder Judicial, para que en el plazo de cinco (5) días posteriores a la comunicación, los interesados puedan realizar las observaciones que estimen convenientes. En las mencionadas listas se publicarán los nombres de todos los postulantes (categoría "A" y "B") aceptados para integrar las listas titulares y suplentes.

Artículo 14°.- Las listas confeccionadas se remitirán a los respectivos juzgados con competencia concursal, donde en base a ellas se procederá a la designación del síndico por correspondiente sorteo, que será público a través del sistema informático IURIX, de conformidad con lo previsto en el art. 52 del Reglamento General del Expediente Electrónico (art. 253 inc. 4° de la LCQ), dejando constancia en el ADM que se creará por cada Juzgado a los efectos de recopilar allí toda la información sobre sorteos y demás sucesos que se presenten en relación a los Síndicos a los fines de dar efectiva publicidad y transparencia en las designaciones.

Artículo 15°.- Por Secretaría de la Cámara se llevará un registro de las sanciones impuestas, remociones y renunciaciones de todo contador o estudio de contadores integrantes de las listas de síndicos titulares y suplentes en un ADM que se creará

Poder Judicial San Luis

a tal efecto, con los legajos de cada uno de los estudios y contadores totalmente digitalizados y que tendrá vigencia de cuatro años, renovándose cada vez que se llame a concurso y se presentes las listas. Para cumplir con este cometido, los juzgados donde tramiten los concursos y quiebras deberán comunicar a este Tribunal, dentro de los CINCO (5) DIAS de quedar firme la configuración de los supuestos aludidos precedentemente, bajo apercibimiento de tomar las medidas a que hubiere lugar.

Artículo 16º.- A los efectos del art. 255, LCQ, la falta de aceptación del cargo por el síndico designado se considera asimilada a la renuncia, debiendo juzgarse por la Cámara de Apelaciones, con igual criterio y consecuencias que las descriptas en la norma precitada.

DE LOS COADMINISTRADORES

Artículo 17º.- **Coadministradores:** A los efectos previstos por el art. 259 LCQ se procederá a formar una lista de personas especializadas en el ramo respectivo o graduados universitarios en administración de empresas, con un número de ocho (8) integrantes para todos los juzgados, para un periodo de cuatro años. Para la designación de coadministradores se tendrá en cuenta los antecedentes profesionales y académicos, y se otorgará preferencia a quienes posean título universitario de especialización en sindicatura concursal.

Artículo 18º.- Los interesados en integrar la lista de coadministradores declararán, bajo juramento, la autenticidad de los datos que se indican seguidamente:

a) **Datos personales:** Nombre y Apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, domicilio real y especial en la ciudad de San Luis y domicilio electrónico perteneciente al dominio del Poder Judicial de la Provincia. Deberá acompañarse copia certificada de DNI.-

b) **Títulos universitarios:** deberá indicar y acreditarlos títulos con los que cuenta.

b1) Licenciado en Administración: datos correspondientes al título profesional habilitante e inscripción profesional. Constancia de estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia San Luis, y con la matrícula y

Poder Judicial San Luis

aranceles al día (el pago también debe encontrarse al día al momento de cada sorteo).

b2) Especialista en Sindicatura Concursal: con constancia de quién lo expidió, acompañando título o certificado respectivo.

b3) Otros títulos universitarios: con constancia de quién lo expidió, acompañando el título respectivo.

c) **Antigüedad mínima requerida:** podrán inscribirse para formar las listas de Coadministradores los Licenciados en Administración con una antigüedad mínima de la matrícula de cinco años al tiempo de la inscripción.

d) **Antecedentes profesionales:** deberán consignar y acreditar los antecedentes referidos a los últimos ocho años.

d1) Experiencia en concursos y quiebras, como coadministrador, indicando el número de expediente, nombre de la causa, juzgado y año, en los que intervino.

d2) Cargos que desempeña o que haya desempeñado en la actividad pública o privada, con indicación del lapso durante el cual lo ha hecho y/o juzgados ante los que ha actuado.

e) **Antecedentes académicos:** deberá consignar y acreditar los antecedentes referidos a:

e1) los trabajos de su especialidad de los que sean autores o coautores, trabajos de investigación, artículos y libros, con datos de publicación.

e2) pertenencia a entidades científicas.

e3) pertenencia a cátedras universitarias.

e4) asistencia en los últimos cuatro años a congresos, seminarios o conferencias, indicando el carácter de asistente, disertante, ponente, etc.

f) **Domicilio:** declarará tener escritorio u oficina adecuada, dentro de la ciudad de San Luis, al momento de su inscripción y durante todo el período para el cual se forman las listas. Debe individualizarse el domicilio (calle, número, piso, oficina), teléfono/ s, fax, y domicilio electrónico perteneciente al dominio del Poder Judicial de la Provincia (cfr. art. 67 R.G.E.E). Desde el momento de la solicitud de inscripción, dicho domicilio se tiene como domicilio especial a todos los efectos relacionados con la actuación como Coadministrador, y sólo se tendrá por cambiado después de haberse notificado a esta Cámara y haber sido aceptado por ésta.

Poder Judicial San Luis

g) Declaración de sanciones impuestas en el ejercicio de su profesión y en su caso, motivo, juzgado, secretaría y fecha.

Artículo 19º.- Concursos inhabilitaciones, procesos penales y sanciones:

No podrán inscribirse quienes se encuentren:

a) concursados preventivamente o inhabilitado por- quiebra, indicando en su caso juzgado, secretaría y fecha de apertura, así como de re- habilitación si se hubiera decretado.

b) Tengan procesos penales con auto de procesamiento. Deberá acompañarse a tal fin, certificado de Antecedentes Penales expedido por el RNR que se podrá tramitarse por la página web <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia> .

c) Estar inhabilitado específicamente para el ejercicio de su profesión.

d) No estar comprendido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley Orgánica de Tribunales. En los supuestos anteriores, quienes se inscriban deberán indicar bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones referidas.

Las solicitudes de inscripción serán recepcionadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, **a partir del día DOCE (12) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS y hasta el día VEINTITRÉS (23) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS**, en horarios de atención al público. Las solicitudes deberán ser firmadas por sus presentantes. El Consejo legalizará las firmas y verificará los datos personales de los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, que podrá hacerse en formularios impresos por el Consejo.

El Consejo remitirá a esta Cámara, para su consideración, dentro de los diez días de finalizado el periodo de inscripción:

a) Las solicitudes presentadas con su documentación en carpetas individuales, b) una nómina de los profesionales con informe detallado de los datos y antecedentes acreditados y todo otro dato que surja de sus registros respecto de los solicitantes.

DE LOS EVALUADORES

Artículo 20º.- **Evaluadores:** A los efectos previstos por el art. 262 LCQ se

Poder Judicial San Luis

procederá a formar una lista de evaluadores para un periodo de cuatro años, donde podrán inscribirse bancos de inversión, entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, o estudios de auditoría con más de diez (10) años de antigüedad, con un número de ocho (8) integrantes para todos los Juzgados.-

a) Los interesados en integrar la lista declararán y acreditarán los datos que se indican seguidamente: Razón Social, CUIT, domicilio real y especial en la ciudad de San Luis; y electrónico perteneciente al dominio del Poder Judicial de la Provincia de San Luis.

b) Declararán tener oficina adecuada, dentro de la jurisdicción, al momento de su inscripción y durante todo el período para el cual se forman las listas y domicilio electrónico perteneciente al dominio del Poder Judicial de la Provincia.-

c) Desde el momento de la solicitud de inscripción, dicho domicilio se tiene como domicilio especial a todos los efectos relacionados con la actuación como Evaluador, y sólo se tendrá por cambiado después de haberse notificado a esta Cámara y haber sido aceptado por ésta.

d) No podrán inscribirse quienes se encuentren concursados preventivamente o inhabilitado por quiebra. Tampoco las entidades sancionadas en los términos del art. 41 de la Ley 21.526, debiendo acompañar declaración jurada.-

e) Acreditar que no poseen procesos penales con auto de procesamiento. Acompañando a tal fin, certificado de Antecedentes Penales expedido por el RNR que se podrá tramitarse por la página web <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia> .

f) Acompañar constancias expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde conste no estar incluidos en dicho registro.

Las solicitudes de inscripción serán recepcionadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis, a partir del día **a partir del día DOCE (12) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS** y hasta el día **VEINTITRÉS (23) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS**, en horarios de atención al público. Las solicitudes deberán ser firmadas por sus representantes. El Consejo legalizará las firmas y verificará los datos personales de los solicitantes y el cumplimiento de los requisitos de la solicitud, que podrá hacerse en formularios impresos por el Consejo.

Poder Judicial San Luis

El Consejo remitirá a esta Cámara, para su consideración, dentro de los diez días de finalizado el periodo de inscripción:

a) las solicitudes presentadas con su documentación en carpetas individuales, b) una nómina de los profesionales con informe detallado de los datos y antecedentes acreditados y todo otro dato que surja de sus registros respecto de los solicitantes.

DE LOS ENAJENADORES:

Artículo 21°.- Llamar a inscripción, a partir del día **a partir del día DOCE (12) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS y hasta el día VEINTITRÉS (23) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÉS** para actuar como enajenadores, para un periodo de cuatro años.

Artículo 22°.- Para formar listas de enajenadores podrán inscribirse Bancos Comerciales o de Inversión, Licenciados en Administración o Martilleros, siempre que posean casa abierta al público, seis años de antigüedad en la matrícula.-

Artículo 23°.- Las respectivas solicitudes serán recibidas por Mesa de Entradas de ésta Cámara Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral -Sala Civil- de la Primera Circunscripción, sito en Planta Baja del Palacio de Justicia, calle 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis de lunes a viernes de 08:00am a 14:00hs, y deberán contener los datos que a continuación se detallan, los que serán consignados bajo juramento de decir verdad:

- a) Cargo al que aspira (enajenadores);
- b) Datos personales o de la identidad: nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, CUIT en su caso, domicilio real y especial, domicilio electrónico correspondiente al dominio del Poder Judicial de la Provincia de San Luis copia del instrumento constitutivo, domicilio social inscripto y sus modificaciones ulteriores, que será tenido como especial a todos los efectos de su actuación;
- c) Título profesional: datos correspondientes al título profesional habilitante. En el caso de martilleros; matrícula y declaración de tener prestada fianza a la fecha de inscripción y de poseer casa abierta al público;

Poder Judicial San Luis

d) Declaración jurada de no estar concursado o en liquidación indicando en caso contrario juzgado, secretaría y fecha de apertura, así como rehabilitación si se hubiere operado, de no haber tenido o tener procesos penales, indicando en su caso naturaleza y estado del mismo y de no estar inhabilitado. No podrán inscribirse las entidades sancionadas en los términos del art. 41 de la Ley 21.526.-

e) Acreditar que no poseen procesos penales con auto de procesamiento. Acompañando a tal fin, certificado de Antecedentes Penales expedido por el RNR que se podrá tramitarse por la página web <https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia> .

f) No encontrarse inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 24°.- Finalizadas las inscripciones deberá oficiarse al Superior Tribunal de Justicia a fin de que indique si son correctos los datos correspondientes a matrícula, antigüedad de los martilleros.

Artículo 25°.- Según el número de inscriptos se adoptarán las medidas necesarias para la formación de la lista.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26°.- Toda la documentación que deba ser presentada por los interesados en inscribirse en cualquiera de las listas referidas en la presente, deberá serlo en soporte papel y en soporte digital.

Un ejemplar será devuelto con sello y firma de receptor autorizado, otro ejemplar quedará en poder del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis si éste lo estima necesario o en su caso podrá optar por la copia digitalizada, y el otro ejemplar será elevado, conjuntamente con la copia en soporte digital a esta Cámara acompañado de los respectivos informes que debe emitir dicho Consejo Profesional, las que serán constatadas que sean copia fiel conforme lo prevé el RGEE de las acompañadas en soporte digital para luego ser devueltas a cada profesional, comunicando a sus efectos al respectivo correo electrónico denunciado.

La presentación de los profesionales, estudios y entidades, implica la aceptación

Poder Judicial San Luis

de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

Con excepción de la publicación inicial en el Boletín Oficial, todas las otras comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones referidas a este llamado a inscripción serán difundidas mediante su publicación en la página web del Poder Judicial.

Artículo 27º.- Atento el proceso digitalización comenzado en el año 2014, y con el avance alcanzado a todos los Organismos del Poder Judicial, es necesario establecer un nuevo criterio para la tramitación del presente; debiendo ser totalmente digital y acorde a las nuevas funcionalidades que el Sistema informático nos habilita, creándose cada cuatro años (con cada nuevo llamado) un nuevo ADM, y al momento de presentarse por el Consejo de Ciencias Económicas las nóminas de postulantes, se deberá crear un LEG (legajo) desde el mismo ADM por cada uno de los presentantes respetando las categorías A y B respectivamente, y cargándose en cada uno de los legajos los domicilios constituidos.

Artículo 28º: En cada ADM se registrará todo lo concerniente a los Síndicos y las incidencias que se vayan presentando.

Artículo 29º: En cada uno de los legajos, se dejará constancia de los hechos relevantes y de incumbencia para ese Estudio y/o Síndico (modificaciones de domicilios, renunciaciones, remociones, sanciones, etc.).

Artículo 30º: Se confeccionará un Memorándum con las incidencias que deberán comunicar a esta Excma. Cámara de Apelaciones Sala Civil los Juzgados de primera instancia, como así también se les indicará que deberán crear una ADM para registrar en el mismo todo lo concerniente a los Síndicos, independientemente de las comunicaciones propias por OFR que deberán efectuar a esta Excma. Cámara de Apelaciones Sala Civil.

Artículo 31º.- Se libre oficio a la Secretaría Informática a fin de solicitarle que informe MENSUALMENTE a esta Excma. Cámara de Apelaciones –Sala Civil- a

Poder Judicial San Luis

fin de llevar un control más preciso los Síndicos que han sido sorteados por sistema informático (categorías A y B) y en que Juzgados han salido sorteados.

Artículo 32°.- **REGISTRESE Y COMUNIQUESE** al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, al Colegio de Martilleros y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial. Procédase a darle publicidad para que el llamado tenga la difusión necesaria a cuyo fin requiérase a la Oficina de Prensa y Comunicaciones Institucionales del Poder Judicial de San Luis para que arbitren los medios para su publicación en un diario de los de mayor circulación en esta Circunscripción por el término de TRES DÍAS, y en la página web del Poder Judicial hasta el vencimiento del plazo de inscripción. Asimismo, comuníquese en el Boletín Oficial por Oficio. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los señores magistrados por ante mí que doy fe.

Firmado digitalmente por los Dres. JAVIER SOLANO AYALA y HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ (H).